



Surquillo, 16 de Diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Memorando N° 007610-2025-DF-DISAD/INEN del 21 de octubre de 2025, del Departamento de Farmacia; que referencia el Informe N° 007630-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN, de la Unidad Funcional de Almacenamiento Especializado; el Informe N° 002961-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que referencia el Informe N° 013177-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; y el Informe N° 2262-2025-OAJ/INEN; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;





Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"*;

Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las acciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*

Que, con fecha 17 de enero del 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante la Entidad) y la empresa PERULAB S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 009-2025-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2024-INEN, para la "Adquisición de carmustina 100MG inyectable", con un monto contractual ascendente a S/ 344,500.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) por quinientos (500) unidades y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante el Memorando de vistos, e, el Departamento de Farmacia, área usuaria, haciendo referencia al Informe N° 007630-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, señala que solicitó la reducción de prestaciones sustentando mediante gráficos el consumo del bien en los últimos doce meses y concluyendo que la baja afluencia de los pacientes en este último año disminuyó el consumo, alterando así la programación del presente contrato. Asimismo, señala que, al 20 de octubre del presente año, el Almacenamiento Especializado del INEN cuenta con un stock de 431 unidades del referido producto, encontrándose en "sobre stock" (stock para 23 meses del consumo mensual actual), por lo que, a fin de alcanzar la finalidad del contrato solicita la reducción de prestaciones por el monto de S/ 82,680.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), suma equivalente al 24% del monto original;

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística haciendo referencia al Informe N° 04649-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto a la reducción de prestaciones en el Contrato N° 009-2025-INEN, por la suma de S/ 82,680.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), que representa la cantidad de ciento veinte (120) unidades, cantidad que equivale al veinticuatro por ciento (24%) del monto del contrato original; conforme a los argumentos expuestos en el Informe N° 013177-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; entre ellos, sobre la vigencia del contrato señala que al 10 de diciembre de 2025 queda pendiente por ejecutar la cantidad de 120 unidades (9na a 12ma entrega) que asciende a la suma de S/ 82,680.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles); concluyendo que resulta necesario reducir la prestación por dicho monto y porcentaje;

Que, estando a lo señalado en las normas legales respectivas, la aprobación de la reducción de prestaciones se da mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dichas funciones; en tal sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 00276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, se delega en la Oficina General de Administración la facultad de aprobar dicha reducción de prestaciones, al ser un contrato derivado de una Subasta Inversa Electrónica;





Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 009-2025-INEN "Adquisición de carmustina 100MG inyectable", sustentado en el informe de la Oficina de Logística y su Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de la facultad delegada en el literal c), del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00276-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2025, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018- EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la reducción de prestaciones en el Contrato N° 009-2025-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2024-INEN, para la "Adquisición de carmustina 100MG inyectable", suscrito con la empresa PERULAB S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO REDUCIDO	CANTIDAD REDUCIDA
Monto Contractual original: S/ 344,500.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles).	S/ 82,680.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles).	24%	120 unidades

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la empresa PERULAB S.A., a la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración

